

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971.-

Considerando:

Que la resolución N° 25 de 28 de // enero p/pdo., fs. 14, autorizó la compra del edificio sito / en la calle Uriburu N° 675 de la ciudad de Azul teniendo en cuenta las circunstancias de que hace mérito.-

Que con posterioridad el funciona- rio titular de la Dirección Administrativa y Contable del Po der Judicial -sobre la base de la inspección ocular practica da para tramitar la operación- formuló las observaciones que se detallan en el informe de fs. 20.-

Que requerida, en consecuencia, nue va opinión -auto de fs. 22- la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata la emite fundadamente en el sentido de que el e- dificio no resulta conveniente -confr. fs. 32/33.-

Que en las condiciones expuestas co rresponde dejar sin efecto la autorización conferida por la mencionada resolución N° 25/70.-

Por ello, déjase sin efecto la auto rización dispuesta en la resolución N° 25 de 28 de enero /// p/pdo.-

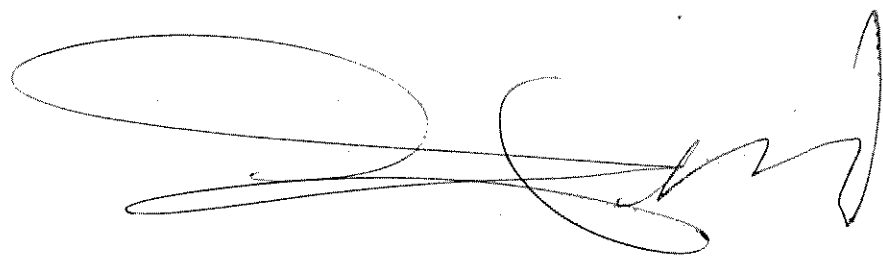
Regístrese, hágase saber y pasen // las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a / la que asimismo se faculta para continuar los trámites ten-

-//-

-//-

dientes a solucionar el problema de edificio del Juzgado Federal de Azul.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO



EDU. ORTIZ